

APENDICE III

**214.- 1927. Expediente para el arriendo de la
corraliza La Nevera.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 261

Condiciones para arrendar la "Corraliza de la Severa."

- 1.^a El arriendo es y se entienda por doce años ó seis hojas, que darán principio en primero de Enero de mil novecientos veintiocho, y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
- 2.^a El arrendatario ha de entrar á roturar y mover las tierras de la Corraliza desde el día primero de Febrero de cada año y no antes sembrándolas año vez, ajustándose á la forma y estado en que se halla, con la precisa obligación de que al terminar el tiempo del arriendo habrá de dejar sin pretexto alguno la mitad de dicha Corraliza rastroja.
- 3.^a Durante el arriendo será respetado para el servicio de los vecinos el camino que cruza la cabecera de la citada Corraliza en la totalidad de la misma, además del que de antiguo existe sobre el río de Elano.
- 4.^a Pagará el arrendatario la renta ó precio en que quede rematado este expediente, al depositario de los fondos municipales de esta villa al plazo ó fecha de quince de Agosto de cada uno de los doce años; los derechos de subasta al voz pública, y los de la escritura que ha de otorgarse y una copia para su archivo en el de este Municipio.
- 5.^a La subasta se celebrará en la forma dispuesta en Circulares de la Exma. Diputación, sirviendo de

depo de postura anual en casa a la puja y tanto de las pesetas de mejora, la cantidad de seiscientas pesetas.

6.^a Las incidencias que puedan suscitarse entre el Ayuntamiento y rematante, serán resueltas por S. E. la Diputación provincial sin ulterior recurso.

7.^a El rematante prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del último remate.

Cintruénigo 9 de Julio de 1927.

Por la Comisión municipal permanente.

El Presidente

Leopoldo Gada

El Secretario

Alonso Alduán

Acta del 1.^a Subasta sujeta a la de Veinteno y Sesteo para el corriendo de la Corralera de los Stevora.

Pesetas.

Exento de mejora 2
10. Pesetas.

Pastura	600
Giraso Alduán	600
Francisco Aliaga	610
Giraso Alduán	620
Ysidro Alfaro	700
Giraso Alduán	710
Ysidro Alfaro	720
Pablo Yanques	1000

Dr. Leopoldo Sada, Alcalde Constitu-
cional de esta Villa.

Hago saber: Que a las 11 horas del día
de mañana, se celebrará en esta Sala Consis-
torial 2.^a subasta de Veinteno con sesteo
para el arriendo de la Corraliza de la Fiestera
en las condiciones formadas al efecto.

Ciudad de México 13 de Agosto de 1927.

Leopoldo Sada

Consueado
Gimnasio Alvar
J. R. O.

D. Leopoldo Pardo, Alcalde Constitucional
de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo sido portado
en el día de hoy el expediente de acuerdo
de la Corporación de la Muestra, mañana 31
de los corrientes a las 11 horas, se celebrará en
esta Sala Corporativa la correspondiente sesión
con arreglo a las constituciones establecidas.

Ciudad de Agosto 1927.

Leopoldo Pardo

Com. Pardo
Simón Alvarado
J. P. O.

Ciriaco Alduán - 1.040

Ysidro Alfaro - 1.050

Ciriaco Alduán - 1.060

José Navasquez - 1.200

Ciriaco Alduán - 1.210

Francisco Aliaga - 1.300

Ciriaco Alduán - 1.310

Eusebio Perez - 1.350

Ciriaco Alduán - 1.360

Ysidro Alfaro - 1.400

Ciriaco Alduán - 1.410

Francisco Aliaga - 1.420

Ciriaco Alduán - 1.430

Eusebio Perez - 1.450

Ciriaco Alduán - 1.460

Ysidro Alfaro - 1.470

Ciriaco Alduán - 1.480

Eusebio Perez - 1.500

Ciriaco Alduán - 1.510

Eusebio Perez - 1.520

Ciriaco Alduán - 1.530

Eusebio Perez - 1.540

Ciriaco Alduán - 1.550

Eusebio Perez - 1.560

Ciriaco Alduán - 1.570

Eusebio Perez - 1.600

Ciriaco Alduán - 1.610

Eusebio Perez - 1.620

Ciriaco Alduán - 1.630

Eusebio Perez - 1.640

Ciriaco Alduán - 1.650

Eusebio Perez - 1.660

Ciriaco Alduán - 1.670

Eusebio Perez - 1.700

U. 171

Coriaco Alduain - 1.730
Eusebio Perez - 1.750
Coriaco Alduain - 1.760
Doroteo Alfaro - 1.770
Coriaco Alduain - 1.780
Doroteo Alfaro - 1.790
Coriaco Alduain - 1.800

Continuación R.H. de Julio de 1.927.
El Presidente
Leopoldo Gada

El Secretario
Simasol Alduain

"Acta de 2ª subasta de Veinteno sujeta a la de Sesteopara el Maniende de la Corraliza de la Severa."

Canto de mejora
10. Pesetas.

Pesetas.
Coriaco Alduain - 1.820

Continuación 14 de Agosto de 1.927.

El Presidente
Leopoldo Gada

El Secretario
Francisco Fuenzalida

Atestiguo y lle que a las diez horas del día de la fecha se firmó en esta Secretaría de mi cargo D. Hilario Chirite Fernandez, manifestando que ha sido el de hecho que le asiste, cumpliendo la parte de este

que en la subasta verificada el Catorce de los corrientes se la adjudicó a D. Ciriano Alduain Jarbaya, como mejor postor cuyo aumento en total a pesetas dos mil Ocho, constará en la subasta definitiva de sorteo que se celebrará, firmando comoq, de que certifica. Contruccion 21 de Agosto de 1927.

Hilario Quiro

Manuel Fernandez
El. Int. 2

"Acta de subasta definitiva de Sorteo para arrendar la Comata de la Navera.

Aruto de mejora q
10 pesetas

	Pesetas.
Hilario Quiro	2.100
Modono Quiro	2.110

Contruccion 21 de Agosto del 27



del Presidente
Leopoldo Gada

El. Int. 2
Manuel Fernandez

W. L. L.

El que suscribe vecino de esta Villa
á esa muy digna Corporación atenta-
mente expone:

Después habiéndole sido adjudica-
da la corraliza de la nueva en el
arriendo en pública subasta celebrado
el día veintuno de Agosto del corriente
año, y siendo necesario una firma para
que sirva de garantía personal en el con-
trato de arrendamiento, tiene el honor
de ofrecer como tal, la firma de su se-
ñora madre D^{ña} Luisa Obivite Francis,
natural de esta Villa y residente tempo-
ral en Trezagoza.

Dios guarde á V. muchos
años

Benito Vázquez 17 de Septiembre de 1927

Teodoro Obivite



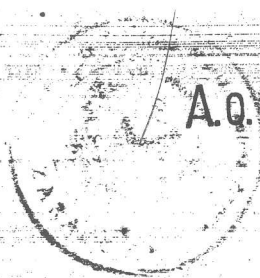
Ciudad Cintruénigo 17 de Septiembre de 1927.

"La Comisión municipal permanente admite como bastante a D.^a Luisa Chivite Francés para fianza del arriendo de la Concalisa de la Heredia que ofrece el arrendatario D. Teodoro Chivite Chivite, y acuerda que se otorgue la correspondiente escritura."



El Presidente
Leopoldo Yada.

El Secretario
Damaso Alvario
A.C.



NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE
=====

EN ZARAGOZA a trece de Septiembre de mil
novecientos veintisiete.=====

Ante mi: DON JOSE MARIA LAGUNA AZORIN, Te
niente auditor de Guerra, Abogado y Notario de
los Ilustres Colegios de Zaragoza, con resi -
dencia en esta Capital, comparece:=====

DOÑA LUISA CHIVITE FRANCES, mayor de e -
dad, viuda, sin profesion especial, de estave
cindad (San Voto 2) provista de cedula perso -
nal de clase doce, tarifa tercera, numero
83.504 de fecha nueve del corriente mes.=====

DOY FE del conocimiento de la Sra. compa
reciente a la que considero con capacidad le -
gal necesaria a mi juicio para este otorgamien
to y dice:=====

Que confiera poder amplio y bastante en
derecho a favor de Don Benito Navascues Chivite

te, mayor de edad, casado, propietario, ve
cino de Cintruenigo (Navarra) para lo si-
guiente:=====

Otorgue escritura en la cual se cons-
tituya fiadora ya personal, pignoraticia o
hipotecariamente, de su hijo Don Teodoro Chi
vite Chivite, para responder del arrendamien-
to que tiene concedido por el Ayuntamiento
de Cintruenigo, alcanzando la fianza a to-
das las responsabilidades que se originen
de tal arriendo y pactando cuanto el manda-
tario crea pertinente en la escritura o cual
quier otro documento que se otorgue a la e
fectividad de la fianza expresada y cuanto
sea necesario todo con amplias facultades.

Son testigos sin excepcion legal, Don
Agapito Escalada Puertas y Don Hermenegil-
do Martin Alias, de esta vecindad,=====

Leo esta escritura a otorgante y tes-
tigos por renunciar a hacerlo por si, ad-
vertidos de su derecho se ratifica la pri-
mera en su contenido y la firma con los se

fe. = Luisa Chivite = Agapito Escalada = Her
menegildo Martin = Signado = Dr. Jose M^o La
guna = Rubricados. =====

CONCUERDA bien y fielmente con su matriz a la cual
me refiero, donde dejo anotada la expedicion de
esta copia que libro a requerimiento de la SEÑO-
RA OTORGANTE, y signo y firmo al siguiente dia de
su autorizacion. =====



+

D. José M^o Laguna



LEGALIZACIÓN. Los intrascritos Notarios d
Ilustre Colegio de **Zaragoza** con residencia en esta
ciudad, por el Sr. D. José M^o Laguna, que
antecede, es nuestro compañero de la misma
D. JOSÉ M^o LAGUNA.

ZARAGOZA Dieciseis de Septiembre mil nove,
cientos veintisiete

+

Pablo Ariza Laguarda

2. Rafael Lantieri

Guarda para estudio



Teodoro Chivite Chivite de esta vecindad, mayor de edad, ~~xxxx~~ viudo y labrador, con cédula personal de Clase 16 N^o. 16 del ejercicio corriente que exhibe; á esa ilustre Corporacion atentamente expone:

Que con fecha 19 del actual aun cuando el oficio la lleva del 17 se le notificó el acuerdo adoptado por la Corporacion en sesion de 5 de este mismo mes, por el que se declara rescindido el contrato de arriendo de la Corraliza de la Nevera por falta de pago de la ultima anualidad vencida en quince de Agosto último.

Grande fué la sorpresa del exponente al encontrarse con una resolucion tan dura, sin haberselo pasado siquiera una comunicacion ordenandole el pago, pero haciendose cargo del movil que indudablemente guió á la Corporacion, cual fué el de solucionar el problema del reparto de las Corralizas, y deseando proceder en este asunto con la lealtad y nobleza de que tiene dadas pruebas á esa Corporacion puesto que en el mes de Julio ó Agosto se le llamó en una sesion para manifestarle la conveniencia de que dejara de cultivar la Corraliza por si se hacia preciso proceder al reparto de la misma, á cuya indicacion contestó que siempre estaba dispuesto á lo que fuera necesario para solucionar cualquier conflicto, advirtiéndole unicamente que ~~tuvieran~~ en cuenta los perjuicios que se le originasen á fin de que equitativamente se le indemnizase de ellos, recurre por la presente, sin utilizar para ello el recurso de reposicion, sino por medio de esta peticion respetuosa y razonada, á fin de hacer ver á la Corporacion que no es justa su rescucion, si se tiene en cuenta que ademas de no haberle mandado el menor aviso para el pago como es costumbre con cualquiera deudor, ha de tenerse tambien en cuenta que en las condiciones del arriendo no se establece sancion tan dura por la morosidad de un par de meses y que á cualquiera deudor se le ha pasado repetidas comunicaciones y hasta se ha entablado el procedimiento de apremio, pero nunca se ha declarado la rescision del contrato.

Si la Corporacion utilizó ese medio por temor de que el dia de mañana solicitara el dicente una fantastica indemnizacion, he de demostrarle que incurrió en notorio error, pues si bien nadie que estudie el asunto con serenidad y justicia puede dudar de que procedo alguna indemnizacion aunque solo sea por la depreciacion de los animales y maquinaria adquiridos al amparo de una contratacion que permitia la explotacion de la corraliza por doce años, asi como por el beneficio y mejora de la tierra obtenidos á vir-

po del contrato, no hay razonpal gana que autorice á pensar en un abuso por parte del exponente que desde el primer momento en que se inicio la posibilidad del reparto se puso á la disposicion de la Corporacion para una solucion amistosa y equitativa.

Y digo que voy á demostrar mi buena fé proponiendo á ese ilustre Ayuntamiento lo siguiente:

1º. Que se declare rescindido el contrato voluntariamente por ambas partes.

2º. Que para fijar la indemnizacion que se estime justa se someta el asunto á un arbitraje de tres personas de reconocida competencia en labranza, y de conciencia, nombradas una por cada parte y la tercera de comun acuerdo, de ambas, con obligacion de aceptar su fallo ambas partes.

Espera el dicente que esa ilustre Corporacion que ha de inspirar sus resoluciones en la justicia, acojera estas razones de indudable fuerza, con la consideracion que siempre le han merecido, todo razonamiento desprovisto de interes bastardo, y amparador de legítimos intereses creados dentro de la mas estricta legalidad y robustecidos por el esfuerzo y el trabajo.

Asi espera merecerlo de la reconocida rectitud de esa ilustrada Corporacion cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo 24 de Diciembre de 1931.

Teodoro Churruarín

Sr. Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Cintruénigo.

Teodoro Chivite Chivite de esta vecindad, mayor de edad,
Viudo y labrador, con cedula personal de Clase 16 N° 160 del ejer-
cicio corriente que tiene presentada; á esa ilustre Corporacion
atentamente expone:

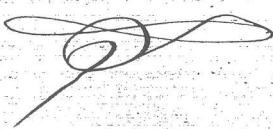
Que con fecha 19 del actual le fué notificado el acuer-
do adoptado por el Ayuntamiento en sesion de 5 de este mismo mes,
por el que se declara rescindido el contrato de arrendamiento de
la Corraliza de la Nevera, por falta de pago de la última anualidad
vencida en 15 de Agosto último.

Estimando que dicha resolucion no está ajustada á la ley
y siendo por otra parte altamente perjudicial á los intereses del
exponente, se vé precisado á entablar contra ella el oportuno re-
curso de reposicion.

Las condiciones del contrato no autorizan al Ayuntamien-
to para declarar por su parte la rescision del mismo por la falta
de pago de la ultima anualidad, mucho menos cuando ni siquiera se
ha pasado al deudor una comunicacion conminandole al pago.

Por lo expuesto : a ese ilustre Ayuntamiento suplica, que
teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, y por for-
mulado el recurso de reposicion que por el mismo se interpone, se
sirva admitirlo, y previa su tramitacion resolver en definitiva, por
contrario imperio ó como mejor proceda haber lugar al mismo, anulan-
do y dejando sin efecto el acuerdo recurrido, pues asi procede en
justicia que pido y espero obtener de la rectitud de esa ilustre
Corporacion Municipal á quien Dios guarde muchos años.

Cintruenigo 29 de Diciembre de 1931

Teodoro Chivite




*Exhibe su cédula
nº 15ª
D. expedida en
virtud a 13 de
diciembre de 1932.*

Ob. Chivite

Teodoro Chivite Chivite de esta vecindad, mayor de edad, viudo y propietario, con cédula personal del ejercicio corriente, que exhibe; al M. I. Ayuntamiento atentamente expone:

Que con fecha 27 de Junio ultimo, se le notificó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, cumpliendo Decreto de la Excm. Diputación, y nombrando perito por la Corporación Municipal, para la valoración de los perjuicios abonables al exponente por la rescisión del contrato de arrendamiento de la Corraliza de la Nevera, al vecino de esta Villa D. Apolonio Perez.

Consta al suscribiente que dicho Sr. cumplió su cometido y presentó al Ayuntamiento su respectivo informe pericial.

La Excm. Diputación por el Decreto de referencia ordenó que en caso de discrepancia entre ambos peritos se designase por los mismos un terdero en discordia, cuya resolución fuera inapelable.

Han transcurrido varios meses sin que el exponente tenga noticia, ni del dictamen del perito del Ayuntamiento, ni de ninguna otra resolución que haya podido adoptarse sobre el particular.

Comprenderá perfectamente esa ilustre Corporación que no es justo, que se dilate indefinidamente la resolución de los asuntos, mucho menos, cuando pueden ocasionar nuevos y cuantiosos perjuicios a los particulares, y hasta a la propia Corporación Municipal.

Por lo que ; suplico á ese Ayuntamiento se sirva resolver dicho asunto, de conformidad con lo dispuesto por la Excm. Diputación, y en el caso de que los dictámenes periciales no esten conformes, ordene á dichos peritos nombren el tercero en discordia, y á cuyo dictamen abremos de atenernos ambas partes.

Así lo espera merecer de la rectitud de esa ilustrada Corporación cuya vida sea guardada muchos años.

Cintruénigo 16 de Diciembre de 1932.

Teodoro Chivite

Dn. Leopoldo Gada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que á las 11 horas del día de los corrientes, se celebrará en esta Sala Consistorial 1.^a subasta pública, sujeta á las de Veinteno y sesteo, para vender la Corralina de la Severa, en las condiciones formadas al efecto que están de manifiesto en Secretaría municipal, que se levan en dicho acto.

Continúo el 19 de Julio de 1927

Leopoldo Gada

Con su c. pto
Ramón Albano
J. O.

